



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 395 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 28 JUN. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006323, el Expediente Administrativo N° 2211458, de fecha 11/04/2022, presentado por los administrados Señor **ROBERTO CARLOS MAMANI CRUZ**, identificada con D.N.I N° 41782859 y la Señora **SONIA RAQUEL FLORES LIMA** identificada con D.N.I N° 40512172, quienes solicitan la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con fines de vivienda en Vías de Regularización e Inspección del PROMUVI, del Lote N° "8" Manzana "E" Asociación de Vivienda "EL PORVENIR- el perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, asimismo con **CARTA N° 033-2020/JCCHH**, de fecha 29/09/2020, expedido por el Arq. Julio César Chahua Huarachi, en el cual remite Opinión Técnica sobre la nomenclatura el Sub Sector 2B-2 del C.P Chen Chen, en donde se aprueba la Habilitación Urbana Residencial y Anotación del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, signado con el 01-2018 con uso de vivienda, cuya Lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano e Inscribir definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, así como la Independización de los lotes. Actualmente se encuentra vigente dicho Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, debidamente inscrito en la SUNARP con Partida Electrónica N° 11021661 y con fecha 07/05/2018, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual ya se encuentra incorporada al PROMUVI mediante el Acuerdo de Consejo N° 095-2018-MPMN de fecha 21/11/2018. Así mismo, se tienen las Partidas Individuales generadas en la SUNARP por cada lote del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, tal como se aprecia en la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización, de fecha 07/05/2018, **adjuntando un cuadro comparativo de la anterior es la Manzana "C4" Lote N° "14", y actualmente es el Lote N° "8" Manzana "E" Asociación de Vivienda "EL PORVENIR" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA y con "Partida Electrónica N° 11039828";**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, pacífica, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante **INFORME N° 089-2022-HFCT /PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 26/04/2022, y el Acta de Visita Inspectiva N° 092-2022 (De Parte), de fecha 21/04/2022; el Inspector del PROMUVI (B. Ing. Helder Fabricio Canchari Ticona), informa que se ha procedido a inspeccionar el **Lote N° "8" Manzana "E" Asociación de Vivienda "EL PORVENIR- el perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por los poseedores Señor **ROBERTO CARLOS MAMANI CRUZ** y la Señora **SONIA RAQUEL FLORES LIMA** según la inspección el administrado declara como su carga familiar a su esposa Señora **SONIA RAQUEL FLORES LIMA**, los mismos que se encontraron al momento de la inspección; el predio se encuentra construido con material rustico (madera, calamina y esteras), en la parte exterior e interior cercado con calaminas y esteras, cuya puerta de acceso de calamina, el inmueble consta de (04) ambientes, los mismos que se hallan destinados como: (01) sala/comedor, (01) dormitorio, (01) cocina, y (01) baño, todos los ambientes con piso de cemento. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un pequeño patio con pisos y techo calamina usado como lavandería y cochera cuenta con una unidad vehicular de su propiedad. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un **área total aproximada de 47.00 m²** en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, ropero, TV, radio, prendas de vestir, sillas, mesas, refrigeradora, repostería, licuadora, cocina a gas, menaje, mascotas (perro) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la poseedora y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se le adjunta la Acta Inspectiva N° 092-2022 y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Según, ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN, de fecha 30 de Setiembre del 2021, se dispone la MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL 010-2016-MPMN", publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha Viernes, 05 de Noviembre del 2021 (Pág. 63°, 64° y 65°). Donde dice ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el Artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN únicamente en el extremo que define respecto a que se considera: CARGA FAMILIAR.- Entiéndase como carga familiar todas aquellas personas que formen parte de un Grupo Familiar (G.F), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarará a uno o más dependientes que pueden ser: a) Su esposa, su conviviente. b) Sus Hijos, HERMANOS o nieto menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad. c) Sus padres o abuelos.

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la revisión realizada a la CARPETA N° 0006323, se evidencia que los recurrentes Señor ROBERTO CARLOS MAMANI CRUZ, y la Señora SONIA RAQUEL FLORES LIMA, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos:) **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 31/01/2022, donde los recurrentes declaran que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 1000.00 Soles y S/ 800.00 Soles, al realizar labores como: "comerciante y vidriero", con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con Registro N° 0105, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 2) **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 31/01/2022, donde los recurrentes declaran que reside de modo permanente desde hace 7 (siete) años, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con Registro N° 427, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, los administrados con la finalidad de acreditar su posesión personal, real, pacífica, pública y continua desde el año 2015, según Declaraciones Juradas de 03 de sus vecinos: MARLENY EUSEBIA FLORES COAQUIRA, con DNI N° 77333281, de fecha 03/06/2022, en mérito a su Título de Propiedad N° 00000149-2021 de fecha 30/11/2021; ERIKA VILLANUEVA CUITO con D.N.I N° 47750107, de fecha 03/05/2022, en mérito a mi Título de Propiedad 0000074 -2022 de fecha 22/04/2022 y David Marcelino Fernandez Mamani, con DNI N° 40920939, de fecha 31/12/2021, mérito a su Título de Propiedad N° 0000099-2021 de fecha 06/12/2019, con firma certificada por la Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen, Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacan: **declaraciones juradas que acreditan que los poseedores:** Señor ROBERTO CARLOS MAMANI CRUZ y la Señora SONIA RAQUEL FLORES LIMA, viven en el Lote N° "8" Manzana "E" Asociación de Vivienda "EL PORVENIR" el perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, va a fojas 13°, 14° y 15°; y el Documento Nacional de Identidad de los recurrente donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director.. 3) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 31/01/2022, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con Registro N° 0105, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 31/01/2022, donde el recurrente declara como carga familiar a su esposa Señora SONIA RAQUEL FLORES LIMA, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con Registro N° 427, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 15°. Asimismo el recurrente adjunta documentos referidos a su carga familiar esposa los cuales son los siguientes: Copia del Documento Nacional de Identidad N° 40512172, y Documento Nacional de Identidad N° 41782859; 5 **ACTA DE MATRIMONIO**, de fecha 29/12/2018, donde los recurrentes HAN CONTRAÍDO MATRIMONIO CIVIL en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 31/01/2022, donde los recurrentes declaran que no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el señor Percy Martín Barrera Vásquez, con Registro N° 0105, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 305-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 30/05/2022, indicando que los recurrentes el Señor ROBERTO CARLOS MAMANI y la Señora SONIA RAQUEL FLORES LIMA, no registra predio alguno en la Municipalidad, con dirección del predio a certificar: el Lote N° "8" Manzana "E" Asociación de Vivienda "EL PORVENIR" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA. 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, con Publicidad N° 1380543 con fecha 08/03/2022, indicando que los recurrentes no aparecen inscrito o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, tales como son el Pago por concepto de: **Multa Muy Grave-PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos ascienden al monto total de S/. 467.80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el Recibo N° 0387270 de fecha 08/04/2022. Asimismo se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 4051217 y copia del Documento Nacional de Identidad N° 41782859, de los poseedores donde figura la dirección domiciliar el Lote N° "8" Manzana "E" Asociación de Vivienda "EL PORVENIR" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados Señor ROBERTO CARLOS MAMANI CRUZ y la Señora SONIA RAQUEL FLORES LIMA, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizada a la Carpeta N° 0006323 y el Expediente Administrativo N° 2211458, de fecha 11/04/2022 se aprecia que los poseedores Señor ROBERTO CARLOS MAMANI y la Señora SONIA RAQUEL FLORES LIMA del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del Lote referido a los administrados Señor ROBERTO CARLOS MAMANI y la Señora SONIA RAQUEL FLORES LIMA;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados, Señor ROBERTO CARLOS MAMANI CRUZ, identificada con D.N.I N° 41782859 y la Señora SONIA RAQUEL FLORES LIMA identificada con D.N.I N° 40512172, con domicilio en el Lote N° "8" Manzana "E" Asociación de Vivienda "EL PORVENIR" el perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la "Partida Registral N° 11039828, de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
PROMUVI
CC-ARCHIVO NMZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los del Mes de del año dos mil veintidós, la
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseisionarios Señor **ROBERTO CARLOS MAMANI CRUZ**,
identificada con **D.N.I N° 41782859** y la Señora **SONIA RAQUEL FLORES LIMA** identificado con **D.N.I N°**
40512172, con el **Lote N° "8" Manzana "E" Asociación de Vivienda "EL PORVENIR- el perteneciente al**
SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de
Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes
términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseisionarios antes mencionados, la
posesión física del **Lote N° "8" Manzana "E" Asociación de Vivienda "EL PORVENIR- el perteneciente al**
SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal
Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseisionarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente
con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al
cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-
MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda"
PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes,
debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación
definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin
efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor
de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para
ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las
mejoras y/o edificaciones realizada por los poseisionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de
rescisión por cualquier otra razón justificada.

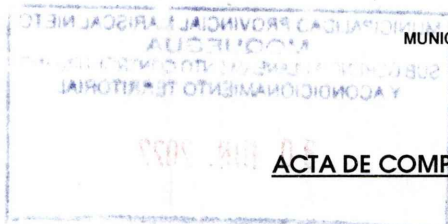
SEXTO.- Los poseisionarios autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del
lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y
sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los
registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella
digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
POR LA MUNICIPALIDAD

ROBERTO CARLOS MAMANI CRUZ
D.N.I N° 41782859

SONIA RAQUEL FLORES LIMA
D.N.I N° 40512172



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los _____ del Mes de _____ del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseedores Señor **ROBERTO CARLOS MAMANI CRUZ**, identificada con **D.N.I N° 41782859** y la Señora **SONIA RAQUEL FLORES LIMA** identificado con **D.N.I N° 40512172**, con el Lote N° "8" Manzana "E" Asociación de Vivienda "EL PORVENIR- el perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseedor antes mencionado, la posesión física del **Lote N° "8" Manzana "E" Asociación de Vivienda "EL PORVENIR- el perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseedores autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ROBERTO CARLOS MAMANI CRUZ
D.N.I N° 41782859

SONIA RAQUEL FLORES LIMA
D.N.I N° 40512172

I L 508 - 2022 AL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
MOQUEGUA		
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL		
30 JUN. 2022		
REGISTRO	FOJA	RECIBIDO
	10.60a	

OTRO EJEMPLO DE UN DOCUMENTO EJEMPLO

OTRO EJEMPLO DE UN DOCUMENTO EJEMPLO
OTRO EJEMPLO DE UN DOCUMENTO EJEMPLO
OTRO EJEMPLO DE UN DOCUMENTO EJEMPLO